



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yudy Alejandra Pérez Cárdenas
Demandado	Juan Guillermo Suárez Ayala
Radicado	05001311001420200042000
Auto	334
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Yudy Alejandra Pérez Cárdenas, en representación de su hija menor M. S. P., en contra del señor Juan Guillermo Suárez Ayala.

Mediante auto del 8 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, como representante legal de su hija menor M. S. P. y a cargo del ejecutado; dicha providencia le fue notificada por conducta concluyente, mediante auto del 24 de marzo de 2022, mismo que salió por estados del 25 del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el demandado le confirió poder al profesional del derecho Weimar Cuartas Zapata, por consiguiente el mismo 25 de marzo, se remitió al correo electrónico abogadowcz@gmail.com, del apoderado nombrado por el demandado, y estos en el término del traslado guardaron silencio y por lo tanto se procederá a continuar con el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que en derecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en



documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la conciliación realizada en la Comisaria de Familia de San Antonio de Prado el día 15 de abril de 2013; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que frente a la demanda no se tuvo oposición.

Conforme a lo anterior se continuará con la ejecución del proceso por el valor del mandamiento de pago, esto es \$20'731.159,00, en contra del ejecutado Juan Guillermo Suárez Ayala y a favor de la menor M. S. P., representada por su progenitora Yudy Alejandra Pérez Cárdenas.

Se condena en costas al ejecutado, y no se fijan agencias en derecho ya que la demandante esta asistida por un consultorio jurídico. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en las consideraciones de la demanda, esto es por la suma de \$20'731.159,00 como capital, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor Juan Guillermo Suárez Ayala y a favor de la señora Yudy Alejandra Pérez



Cárdenas en representación de la menor M. S. P. de conformidad con lo anteriormente citado.

SEGUNDO. - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

TERCERO. - Se condena en costas al ejecutado, las cuales deberán ser liquidadas por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbc30074e923cdfbfa71663af821893efca79b7e294c3bdf7d27e9f44c17ae**

Documento generado en 21/04/2022 04:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>